

SECRETARIA

MAJAGUAL, SUCRE, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Señor juez pongo en conocimiento a usted, que el abogado de la parte demandante solicita la medida cautelar de embargo de cuentas de propiedad del demandado. Sírvase proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

MAJAGUAL, SUCRE

Código N° 704294089001

Majagual, Sucre, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2018-00136-00

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A

DEMANDADO: LAIDE CASTRO ATENCIA

La parte demandante solicita el embargo y retención de bienes de propiedad de la demandada, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretase el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada **LAIDE CASTRO ATENCIA**, identificada con C.C N° 64.747.232, en cuentas corrientes o de ahorros en las oficinas de BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, CITY BANK, HELK BANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COOMEVA, BANCOLOMBIA.
2. Oficiese al señor gerente de dicha entidad bancaria que se sirva efectuar los descuentos correspondientes y los depositen a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 704292042001 del Banco Agrario de Colombia de esta municipalidad, ello de conformidad con el numeral 11 del artículo. 681 del Código de procedimiento Civil., modificado por el Decreto 2282 de 1.989, art. 1°, núm. 339 que a su vez fue reformado por el artículo 67 de la ley 794 de 2003. Esta medida se decreta teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley para cuentas de ahorro CDTS, CDATAS, especialmente por el artículo 126, numeral 4° del Decreto 663 de 1.993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Este embargo Se limita en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$54.009.548,00 M/cte)**. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ

Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddad7bb5ca6b54df0c3b2f21209f6cd11f5b4c25627991e608e141d552fbd43**

Documento generado en 16/02/2022 10:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>